

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
DESARROLLO DE HERRAMIENTAS Y RECURSOS DIGITALES
PROVINCIA DE SANTA FE**

**INFORME FINAL
15 DE MARZO DE 2013**

**VIVIANA ANDREA DIROLI
EXP. 13093 0001**

ÍNDICE

Introducción.....	pág. 2
Acuerdos con Dac, Argentores y Sadaic.....	pág. 3
Alcances legales de la web El Cairo Cine Público.....	pág. 5
Modelo de convenio para la exhibición on line de películas.....	pág. 7
Compendio del estudio y principales conclusiones.....	pág. 12

INTRODUCCIÓN

El Informe Final que aquí se presenta contiene el relato a modo de síntesis y las conclusiones del estudio Asesoramiento Legal para los Recursos de comunicación Digital para el Ministerio de Innovación y Cultura de la provincia de Santa Fe.

Asimismo, da cuenta de los resultados obtenidos tras algunas acciones concretas desarrolladas en la última etapa del trabajo, como las reuniones mantenidas con las diferentes organizaciones de autores como Directores Argentinos Cinematográficos (Dac), Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) y la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (Sadaic); una evaluación de los alcances legales de la web El Cairo Cine Público, y la redacción de un modelos de convenio para la transmisión on line de películas en ese sitio, a través de la modalidad conocida como streaming.

Cabe aclarar que a lo largo del trabajo se mantuvieron comunicaciones telefónicas y vía mail al menos dos veces por semana con los responsables del Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe, quienes siguieron el trabajo realizado, y nos encontramos personalmente en Rosario en dos oportunidades.

ACUERDOS

ACUERDOS CON DAC, ARGENTORES Y SADAIC

El pasado 01 de marzo de 2013 me reuní en forma personal con el Dr. Javier Baricheval de la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores). Se les dio a conocer las finalidades y objetivos de la web El Cairo Cine Público y se acordó que el Ministerio de Innovación y Cultura de la provincia de Santa Fe envíe una nota explicitando tales motivos a fin de que Argentores pueda evaluar la realización de un convenio especial respecto de los derechos autorales por comunicación al público recaudados en forma colectiva para los guionistas por parte de dicha entidad.

El pasado 5 de marzo de 2013 me reuní con el Sr. Diego Plaza de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (Sadaic) Se les dio a conocer las finalidades y objetivos de la web El Cairo Cine Público y se acordó la forma de recaudación de los derechos autorales por comunicación al público para los músicos.

El pasado 7 de marzo de 2013 me reuní con el Sr. Daniel Desalomons integrante de la Comisión de Cultura de Directores Argentinos Cinematográficos (Dac). Se les dio a conocer las finalidades y objetivos de la web El Cairo Cine Público, el Sr. Desalomons manifestó que dicha entidad aún no ha reglamentado los usos por Internet de obras audiovisuales respecto de los derechos por comunicación al público. En razón de ello, se acordó continuar la comunicación con el Ministerio de Innovación y Cultura de la provincia de Santa Fe a fin de poder transmitir la decisión que se tome en el momento de su reglamentación.

ALCANCES LEGALES

ALCANCES LEGALES DE LA WEB EL CAIRO CINE PÚBLICO

A partir de la idea de la implementación de un sitio web que permita la visualización *on line* de películas nacionales e internacionales, las autoridades del Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe manifestaron su preocupación por tomar en cuenta todos los recaudos legales necesarios para cumplimentar con la protección y el respeto de los derechos de autor de los involucrados, como así también la correcta difusión de los materiales.

En primer lugar, mi análisis fue que no existe ningún impedimento legal para poner en práctica dicha idea, sobre todo en la actualidad que Internet se ha convertido en un interesante mercado para los productores que desean dar a conocer sus películas. Por supuesto que dicha actividad contempla la necesidad de contar con las licencias de los titulares de las obras audiovisuales a los efectos de poner llevar adelante su difusión.

Asimismo, se redactó un convenio de pago y acuerdo sobre la transmisión de los materiales que el MIC y el productor (persona física) o la productora (persona jurídica) deberán firmar previo a que la película esté disponible en la web. En el mismo, el productor o productora ceden los derechos para esa transmisión al MIC, a la vez que dejan constancia del canon acordado a tales fines.

Por último se indicó la necesidad de llegar a un acuerdo para el pago de los cánones correspondientes por las proyecciones *on line* a las organizaciones que recaudan en forma colectiva los derechos de sus autores por la comunicación al público de las obras audiovisuales.

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO DE CESIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SU EMISIÓN POR INTERNET

EL MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE con domicilio en _____ representado en este acto por _____, en su calidad de _____, en adelante "EL MINISTERIO" Y _____, titular del DNI _____, con domicilio en _____, en adelante "EL PRODUCTOR", SI ES PERSONA FÍSICA O _____, con domicilio en _____, representada en este acto _____, en su calidad de _____, en adelante "LA PRODUCTORA", SI ES PERSONA JURIDICA, convienen en celebrar el presente contrato de cesión no exclusiva de derechos para su distribución a través de Internet de acuerdo a los siguientes antecedentes y clausulas:

ANTECEDENTES

- Que EL MINISTERIO ha tomado la iniciativa de difundir películas de largometraje, cortometraje y otros contenidos audiovisuales a través de una plataforma digital en Internet.
- Que en razón de ello EL MINISTERIO ha desarrollado un sitio de cine on-line actualmente denominado www.elcairocinepublico.gob.ar en adelante "EL CAIRO VIRTUAL".
- Que EL PRODUCTOR es titular de los derechos de un largometraje denominado ".....", con dirección de y guión de, en adelante LA PELÍCULA, y en razón de ello titular de los derechos de comercialización, exhibición, promoción y distribución de la misma.
- Que EL MINISTERIO está interesado en incluir LA PELÍCULA en la programación de EL CAIRO VIRTUAL y en razón de ello las partes acuerdan:

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO.

El PRODUCTOR autoriza expresamente al MINISTERIO a difundir, promocionar y ofrecer al público, en forma gratuita LA PELÍCULA en el sitio web EL CAIRO VIRTUAL o en la plataforma digital que en el futuro la reemplace en la dirección url: www..... o las que en el futuro EL MINISTERIO disponga en los términos y condiciones del presente contrato, junto a toda la información y material necesario para promover públicamente el acceso a LA PELÍCULA.

La presente cesión se realiza en forma no exclusiva para la transmisión de LA PELÍCULA por vía de la tecnología Internet en EL CAIRO VIRTUAL o el sitio oficial que en el futuro lo reemplace y para su acceso desde la totalidad de los dispositivos multimedia con conexión a Internet. EL PRODUCTOR autoriza expresamente la utilización de cualquiera de los *carriers* de telecomunicación y proveedores de Internet de la República Argentina.

SEGUNDO:

El periodo de duración de la presente cesión es por un plazo de 24 meses desde la firma del presente contrato (O DESDE UNA FECHA DETERMINADA SI ES QUE SE SUPONE LA PRIMERA EMISIÓN, y sin límite alguno de acceso en cuanto a cantidad de usuarios durante el periodo establecido.

TERCERO:

3.1. Como contraprestación por la cesión aquí pactada y la facilitación de los materiales requeridos en el presente contrato, **EL MINISTERIO** pagará al **PRODUCTOR** la suma de PESOS, que será abonado en los siguiente plazos

.....

....., y a la siguiente cuenta del PRODUCTOR:

BANCO:

DOMICILIO:

TIPO y N° DE CUENTA

TITULAR:

3.2. La presente obligación de pago queda condicionada al cumplimiento de la entrega de la totalidad de los materiales requeridos según la cláusula siguiente.

CUARTO:

4.1. EL PRODUCTOR entrega en este acto los siguientes materiales de LA PELÍCULA:

.....

.....

O SE COMPROMETE EN DETERMINADO PLAZO QUE DEBERÍA SER PREVIO AL PAGO

QUINTO

EI MINISTERIO tendrá el derecho a digitalizar, copiar, comprimir, formatear y subtítular el contenido con el exclusivo objetivo de su utilización y transmisión en EL CAIRO VIRTUAL.

Asimismo, **EL PRODUCTOR** entiende que la naturaleza de los menús de navegación digitales y autoriza a EL MINISTERIO la inclusión contextual de menús, controles de reproducción, indicadores de estado y otros componentes de la interfase de usuario que puedan superponerse o enmarcar los contenidos durante los procesos de navegación, selección y reproducción.

Con la excepción de lo establecido en los párrafos precedentes EL MINISTERIO se compromete a no modificar o alterar los contenidos provistos por EL PRODUCTOR.

SEXTO:

EL PRODUCTOR autoriza en forma irrevocable a **EL MINISTERIO**, a realizar a su entera discreción todas las campañas publicitarias o promocionales para la difusión y el acceso a LA PELÍCULA en EL CAIRO VIRTUAL basada en los materiales entregados, a través de todo tipo de medios, sean éstos medios gráficos, radiales, digitales y/o televisivos.

SÉPTIMO:

EL PRODUCTOR garantiza ser titular de los derechos de LA PELÍCULA y en razón de ello titular de los derechos de comercialización, exhibición, promoción, distribución y de la totalidad de los derechos involucrados en el presente contrato. Asimismo, declara y garantiza haber llevado adelante la adecuada instrumentación de la cesión de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de terceros que fueran requeridos para la realización de LA PELÍCULA. En consecuencia el Estado Provincial, el Gobierno de Santa Fe, y el Ministerio de Innovación y Cultura de la provincia de Santa Fe quedan exentos de cualquier tipo de responsabilidad derivada de reclamos de terceros vinculados a propiedad intelectual (derechos de propiedad industrial, de derecho de autor, etc), de LA PELÍCULA por su difusión en EL CAIRO VIRTUAL. EL PRODUCTOR declara dejar indemne al Estado Provincial, al Gobierno de Santa Fe, y/o al Ministerio de Innovación y Cultura de la provincia de Santa Fe por la totalidad de las consecuencias patrimoniales que debiera afrontar derivadas de cualquier reclamo de terceros respecto de LA PELÍCULA por su difusión en EL CAIRO VIRTUAL.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales EL MINISTERIO fija domicilio en San Martín 1642 de la ciudad de Santa Fe y EL PRODUCTOR fija domicilio ende la ciudad de.....

NOVENO: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO: Las partes convienen que el presente convenio tendrá validez a partir de su suscripción y en constancia de aceptación, lo firman en cantidad de xxx ejemplares a losdías del mes de.....de 2013.

COMPENDIO FINAL Y CONCLUSIONES

COMPENDIO FINAL Y CONCLUSIONES

A modo de resumen, se detallan las acciones realizadas en el presente estudio, dieron como resultado un ordenamiento legal y jurídico de lo actuado por el Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe (MIC) desde el año 2008 en adelante, a través de las diferentes convocatorias del programa Espacio Santafesino de estímulo a las industrias de base culturales y con vistas a las convocatorias que se produzcan hacia el futuro.

De esta manera, mediante la redacción de las cláusulas correspondientes, se estableció la posibilidad de que los nuevos convenios que se firmen con los ganadores de las Convocatorias desde 2012 y hacia el futuro, establezcan los derechos del MIC sobre las obras producidas para tres usos:

- 1) exhibición (estreno o presentación conjunta con el MIC dentro de los dos años de terminado o vencido el plazo de terminación del convenio
- 2) fines promocionales, sobre todo a través de la web www.espaciosantafesino.gob.ar
- 3) archivo para consulta y difusión en organismos culturales e instituciones educativas

Asimismo, se buscó perfeccionar las cláusulas por las cuales la persona que firma el convenio declara y garantiza ser quien posee todos los derechos sobre la obra.

En las categorías de TV y cine, establecer la posibilidad de realizar una edición especial de hasta 500 copias (?) de las obras en DVD, para difusión en organismos culturales e instituciones educativas. En cine, una vez transcurridos los 2 años de la finalización del convenio, y por el lapso de 2 años. Y en TV, una vez terminada la obra, y por el lapso de 2 años también.

Se estableció la autorización para que el MIC esté habilitado para exhibir las producciones audiovisuales ganadoras en cualquier ciclo, muestra o festival que organice, incluso on line.

Con respecto a los convenios ya firmados desde el 2008 y hasta el 2011 incluido, se hizo necesaria la firma de una autorización de parte de los autores, compositores, músicos o productores de las obras producidas, en la que conste su conformidad con la difusión de: un tema musical, o un fragmento de un libro, o un trailer de una producción audiovisual, o

una portada de una página web, con fines promocionales, en la página web de Espacio Santafesino, como así también todo tipo de catálogos, publicidad, videos institucionales, etc, que se puedan editar.

Con respecto al proyecto de la web www.elcairocinpublico.gob.ar, se llegó a sendos acuerdos con los organismos que agrupan a los directores, autores, músicos y compositores de la Argentina, para el pago mínimo de aranceles por la proyección de películas en el sitio on line, dada que su visualización va a ser absolutamente gratuita.

Finalmente, se redactó un convenio para firmar con los productores o distribuidores locales e internacionales en el que se autoriza la exhibición de películas en el sitio on line por determinada cantidad de tiempo y se establece el pago de un arancel por las mismas.

Con las acciones antes detalladas, el MIC cuenta con los derechos y las autorizaciones correspondientes para llevar adelante las acciones de difusión implementadas a través de los distintos sitios web.